



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA

XXIII LEGISLATURA  
DE Baja California

MAR 25 2020

RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE  
PROCESOS PARLAMENTARIOS

LA ASAMBLEA  
QUEDA  
ENTERADA

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DECLARATORIA**

1. Con fecha 5 de febrero de 2020, fue presentada ante oficialía de partes, de este Congreso, la **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35, 68, 69 Y 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**
2. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, misma que fue dictaminada, en sesión de dicha comisión, bajo el número de dictamen 36.



3. En sesión plenaria de este H. Congreso de fecha once de marzo de de dos mil veinte, fue aprobado el Dictamen Número 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la reforma al numeral 5 de la Constitución Política local, así como como los artículos 35, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral del estado de Baja California.
  
4. Mediante oficios remitidos el once de marzo de dos mil veinte, de números 003710, 003711, 003712, 003713 y 003714 suscritos por los **Diputados PRESIDENTE y SECRETARIA, Víctor Manuel Morán Hernández y Carmen Leticia Hernández Carmona, respectivamente**, los cuales fueron recibidos por los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito **el día doce de marzo de dos mil veinte**, fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto con relación a la aprobación realizada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado del Dictamen Número 36, de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, referente a la **REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, así como como los artículos 35, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral del estado de Baja California.



5. Con fecha **diecinueve de marzo de dos mil veinte**, fue recibido oficio No. IN CAB/0977/20, del Secretario de Gobierno municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, C. Carlos Murguía Mejía, por el cual, remite certificación de acuerdo de cabildo, por el que, ese Honorable Cuerpo Edilicio, determina aprobar por mayoría, el punto de acuerdo, por el cual, el ayuntamiento constitucional de Tijuana, Baja California, **SE DECLARA A FAVOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**
6. Con fecha **veinticinco de marzo de dos mil veinte**, fue recibida **certificación del acuerdo de cabildo del Secretario del XXIII Ayuntamiento, de Mexicali, Baja California, J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI SANTILLAN**, por el por el cual, señala que en sesión ordinaria celebrada los días 20 y 24 de marzo de dos mil veinte, se tomó el acuerdo, por mayoría de votos, de aprobar el que el **XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se pronuncia a favor** de la **REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, a que se refiere el dictamen número 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
7. Con fecha **veinticinco de marzo de dos mil veinte**, fue recibida certificación de acta de sesión de cabildo número 15, de carácter extraordinaria, celebrada el 20 de marzo del año dos mil veinte, que



remite el **LIC. RAÚL ARMANDO MARTÍNEZ NÚÑEZ DE CÁCERES, Secretario del Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el cual, señala que **por votación de mayoría absoluta de votos, el Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, aprueba el dictamen número 36 remitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la **REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL**, dando cumplimiento al artículo 112 de la Constitución Local.

8. Con fecha **veinticinco de marzo de dos mil veinte**, fue recibido oficio PM/607/2020, que remite la **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Baja California**, por el cual se envía certificación de punto de acuerdo, relativo a la aprobación por mayoría de votos del cabildo de dicho cuerpo edilicio, de los dictámenes número 34 y 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en sesión extraordinaria de cabildo del día 18 de marzo del año en curso.
9. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto cuarto de esta declaratoria; los **AYUNTAMIENTOS DE TIJUANA, MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE**, manifestaron expresamente el sentido de su voto a favor, respecto a la **REFORMA AL**



## **ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a **DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

*(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).*

**ÚNICO.** -Se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

La ...

Cuando...

Durante ...



**El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección.** La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

La ...

La ...

**APARTADO A ...**

**APARTADO B ...**

La organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad **y austeridad.**

El ...

El ...

I a la XI ...

El ...

El ...

El ...

Los ...



Los ...

El ...

Los ...

Los ...

La ...

Las ...

El ...

La ...

**APARTADO C ...**

**APARTADO D ...**

**APARTADO E ...**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso, tórnese a los Ayuntamientos para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

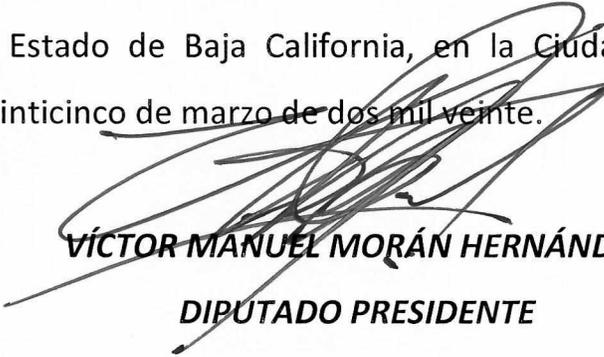
**SEGUNDO.** Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, el Congreso del Estado deberá de emitir la Declaratoria de Incorporación Constitucional correspondiente.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIII LEGISLATURA

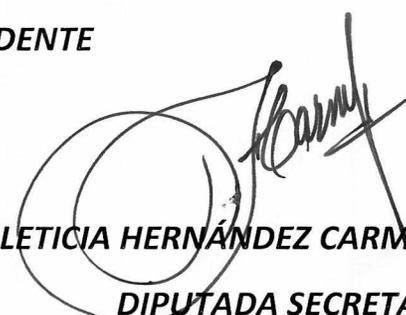
**TERCERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el veinticinco de marzo de dos mil veinte.



**VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO PRESIDENTE**



**CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA**

**DIPUTADA SECRETARIA-**